

INFORME DE INTERVENCIÓN

JOSÉ CALVILLO BERLANGA, INTERVENTOR GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, en virtud de la competencia que, conferida en el art. 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 18 del RD 500/1990, en Marbella y a la fecha de la firma, en relación con el expediente de aprobación de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022,

INFORMA:

PRIMERO.- Concepto y consideraciones previas.- El artículo 162 del TRLRHL define los presupuestos como *"la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente."*

Del Plan de ajuste.- Hay que tener en cuenta que por acuerdo de Pleno de 13 de septiembre de 2021, el Ayuntamiento de Marbella solicitó adherirse al compartimento denominado Fondo de ordenación dentro del Fondo de Financiación a Entidades Locales creado por Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, de conformidad con lo que dispone la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La adhesión al citado fondo conlleva necesariamente la suscripción de un plan de ajuste (aprobado en la misma sesión plenaria) que asegure el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y deuda pública, así como el reembolso de las cantidades que se reciban con cargo a dicho fondo, así como el compromiso de la dotación en el presupuesto del ejercicio del fondo de contingencia por un importe mínimo del 1% de los gastos no financieros.



FIRMANTE

JOSE CALVILLO BERLANGA (INTERVENTOR GENERAL)

CÓDIGO CSV

c5b5a338986174c7b002af866e498d7a807d6eec

NIF/CIF

****016**

FECHA Y HORA

02/12/2021 14:13:22 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

El estudio del Presupuesto **estará condicionado, por tanto, por la existencia de dicho Plan de ajuste.**

De la ejecución del Presupuesto.- Debemos destacar, con carácter previo, la gran cantidad de modificaciones presupuestarias que se realizan durante el ejercicio, llegando a fecha de emisión del presente informe a cuarenta expedientes de modificación presupuestaria durante este ejercicio, que suponen porcentualmente sobre el presupuesto aprobado en el ejercicio 2021, **una variación de más de un 26% por un importe de más de ochenta y dos millones de euros.**

SEGUNDO.- Presupuesto General. Contenido.- El contenido del expediente del Presupuesto General presentado a esta Intervención se atiene a lo establecido en los arts. 162 y ss. del TRLRHL, incluyendo los Presupuestos del Ayuntamiento de Marbella y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital pertenece íntegramente a este Ayuntamiento, que deberán ser propuestos y aprobados por sus correspondientes órganos, según dispone sus estatutos. **A la fecha de este informe no se han aportado los certificados acreditativos de tales propuestas, que deberán incorporarse con carácter previo a la aprobación inicial por el Pleno municipal.**

Antes de realizar un estudio pormenorizado de cada uno de los capítulos que integran los presupuestos de gastos e ingresos, es necesario destacar que el artículo 165.4 del TRLRHL establece la imposibilidad de aprobar cada uno de los presupuestos que integran el expediente con déficit inicial, extremo que se cumple en todo caso.

En consecuencia, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Marbella estaría integrado por:

- El Presupuesto del propio Ayuntamiento de Marbella, por una cuantía de **323.131.080,50 euros**, en gastos e ingresos.
- Estados de previsión de gastos e ingresos de Actividades Deportivas 2000, S.L., en liquidación, por una cuantía de 2.078,70 euros, en gastos e ingresos.
- Estados de previsión de gastos e ingresos de Compras 2000, S.L., en liquidación, por una cuantía de 1.715,70 euros, en gastos e ingresos.
- Estados de previsión de gastos e ingresos de Contratas 2000, S.L., en liquidación, por una cuantía de 1.715,70 euros, en gastos e ingresos.

- Estados de previsión de gastos e ingresos de Control de limpieza abastecimiento y suministros 2000, S.L., en liquidación, por una cuantía de 2.078,70 euros, en gastos e ingresos.
- Estados de previsión de gastos e ingresos de Control de Servicios Locales, S.L., en liquidación, por una cuantía de 2.078,70 euros, en gastos e ingresos.
- Estados de previsión de gastos e ingresos de Eventos 2000, S.L., en liquidación, por una cuantía de 1.715,70 euros, en gastos e ingresos.
- Estados de previsión de gastos e ingresos de Gerencia de obras, S.L., en liquidación, por una cuantía de 2.078,70 euros, en gastos e ingresos.
- Estados de previsión de gastos e ingresos de Jardines 2000, S.L., en liquidación, por una cuantía de 1.715,70 euros, en gastos e ingresos.
- Estados de previsión de gastos e ingresos de Plan las Albarizas, S.L., en liquidación, por una cuantía de 1.715,70 euros, en gastos e ingresos.
- Estados de previsión de gastos e ingresos de Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones de Marbella, S.L., por una cuantía de 657.574,36 euros, en gastos e ingresos.
- Estados de previsión de gastos e ingresos de Patrimonio Local, S.L., en liquidación, por una cuantía de 1.715,70 euros, en gastos e ingresos.
- Estados de previsión de gastos e ingresos de Planeamiento 2000, S.L., en liquidación, por una cuantía de 1.715,70 euros, en gastos e ingresos.
- Estados de previsión de gastos e ingresos de Sanidad y Consumo 2000, S.L., en liquidación, por una cuantía de 1.715,70 euros, en gastos e ingresos.
- Estados de previsión de gastos e ingresos de Suelo Urbano 2000, S.L., en liquidación, por una cuantía de 1.715,70 euros, en gastos e ingresos.
- Estados de previsión de gastos e ingresos de Tributos 2000, S.L., en liquidación, por una cuantía de 1.715,70 euros, en gastos e ingresos.
- Estados de previsión de gastos e ingresos de Turismo Ayuntamiento de Marbella 2000, S.L., en liquidación, por una cuantía de 2.078,70 euros, en gastos e ingresos.
- Estados de previsión de gastos e ingresos de Radio Televisión Marbella, S.L., por una cuantía de 1.709.205,99 euros, en gastos e ingresos.



FIRMANTE

JOSE CALVILLO BERLANGA (INTERVENTOR GENERAL)

CÓDIGO CSV

c5b5a338986174c7b002af866e498d7a807d6eec

NIF/CIF

****016**

FECHA Y HORA

02/12/2021 14:13:22 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

- Estados de previsión de gastos e ingresos de Puerto Deportivo de Marbella, S.A., por una cuantía de 1.825.187,88 euros, en gastos e ingresos.

Hay que recordar que, en materia de gastos, los créditos del presupuesto del Ayuntamiento de Marbella representan un límite cualitativo y cuantitativo que únicamente se excepciona en los supuestos de modificaciones presupuestarias en los términos permitidos por la Ley, mientras que los ingresos tienen el carácter de mera previsión.

TERCERO.- Equilibrio y nivelación presupuestaria.- Los presupuestos integrantes del Presupuesto General se presentan nivelados (sin déficit ni superávit inicial), de conformidad con lo que establecen el art. 165.4 TRLRHL y 16 del RD 500/1990.

Igualmente, se garantiza el principio de nivelación presupuestaria en cuanto a que la totalidad de los recursos financieros y de capital financian gastos de capital. En concreto, en el Presupuesto del Ayuntamiento ascienden los ingresos por operaciones financieras y de capital a **35.298.177,00 euros**, que han de financiar necesariamente en su totalidad gastos financieros y de capital. Se cumple dicha prevención, por lo que no existen ingresos de capital que financien gasto corriente. Correlativamente, los ingresos corrientes financian la totalidad de los gastos corrientes y, en parte, los gastos de capital, permitiendo en principio la formación bruta de capital, siempre que dicha parte exceda el coste de la amortización anual de las inversiones registradas en balance.

ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE	ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
CAPÍTULO VI – ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	15.853.674,12	CAPÍTULO VI – INVERSIONES REALES	46.864.345,57
CAPÍTULO VII – TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.571.089,17	CAPÍTULO VII – TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.881.254,25

CAPÍTULO VIII – ACTIVOS FI- NANCIEROS	632.400,00	CAPÍTULO VIII – ACTIVOS FI- NANCIEROS	632.400,00
CAPÍTULO IX – PASIVOS FI- NANCIEROS	8.241.013,71	CAPÍTULO IX – PASIVOS FI- NANCIEROS	7.333.632,22
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	35.298.177,00	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	59.711.632,04

CUARTO.- Presupuesto del Ayuntamiento. Estructura.- El estado de gastos del presupuesto del Ayuntamiento se clasifica de conformidad con lo establecido en el art. 167.3 a) TRLRHL, constando de una clasificación por programas con una desagregación a nivel de cuatro dígitos, clasificación económica con un desglose a nivel de cinco dígitos y clasificación orgánica a nivel de cuatro dígitos. Esta desagregación es correcta conforme al art. 167.3 c) TRLRHL. En cuanto al estado de ingresos, se ha establecido un desglose a nivel de subconcepto (cinco dígitos).

Cabe destacar en este sentido la necesidad de terminar de adaptar la clasificación orgánica a la estructura y organigrama de este Ayuntamiento, de forma que exista una relación biyectiva entre las unidades orgánicas presupuestarias y las unidades con competencias de gestión presupuestaria en el Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3). De esta forma se simplificará significativamente la gestión electrónica de propuestas de gasto y facturas, agilizando la tramitación administrativa de las mismas y facilitando su adecuado control.

QUINTO.- Estados del Presupuesto del Ayuntamiento: gastos e ingresos.-

El resumen por capítulos de la propuesta de presupuesto municipal se concreta en los siguientes datos:

Presupuesto 2022	Ingresos	% sobre el total	Gastos	% sobre el total
CAPÍTULO I	160.995.766,85	49,82	175.201.447,53	54,22
CAPÍTULO II	20.451.550,32	6,33	75.860.565,47	23,48
CAPÍTULO III	45.647.939,72	14,13	3.949.519,62	1,22
CAPÍTULO IV	46.373.741,74	14,35	5.239.140,59	1,62
CAPÍTULO V	14.363.904,87	4,45	3.168.775,25	0,98
Op. Corrientes	287.832.903,50	89,08	263.419.448,46	81,52
CAPÍTULO VI	15.853.674,12	4,91	46.864.345,57	14,50
CAPÍTULO VII	10.571.089,17	3,27	4.881.254,25	1,51
CAPÍTULO VIII	632.400,00	0,20	632.400,00	0,20
CAPÍTULO IX	8.241.013,71	2,55	7.333.632,22	2,27
Op. de capital	35.298.177,00	10,92	59.711.632,04	18,48
TOTAL PRESUPUESTO	323.131.080,50	100	323.131.080,50	100

Se presenta, como ya se ha adelantado, nivelado.

Analizamos a continuación con un mayor detalle los diferentes estados de ingresos y gastos.

A) Estado de ingresos:

Las previsiones iniciales del proyecto de presupuesto de ingresos, comparadas con las aprobadas para el ejercicio de 2021 son las siguientes:

INGRESOS	Presupuesto 2021	Presupuesto 2022	Variación (%)
CAPÍTULO I	161.402.567,80	160.995.766,85	-0,25
CAPÍTULO II	19.253.252,01	20.451.550,32	6,22
CAPÍTULO III	46.200.885,04	45.647.939,72	-1,20
CAPÍTULO IV	46.615.282,16	46.373.741,74	-0,52
CAPÍTULO V	10.149.499,06	14.363.904,87	41,52
Op. Corrientes	283.621.486,07	287.832.903,50	1,48
CAPÍTULO VI	12.037.237,38	15.853.674,12	31,71
CAPÍTULO VII	3.136.435,93	10.571.089,17	237,04
CAPÍTULO VIII	632.400,00	632.400,00	-
CAPÍTULO IX	12.035.029,07	8.241.013,71	-31,52
Op. De capital	27.841.102,38	35.298.177,00	26,78
TOTAL PRESUPUESTO	311.462.588,45	323.131.080,50	3,75

Capítulo 1. Impuestos directos

Los ingresos procedentes del capítulo I del Ayuntamiento vienen determinados, básicamente, por el producto de la recaudación en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, que mantiene sus previsiones en niveles similares respecto del presupuesto de 2021. De conformidad con el informe de Tesorería incluido en el expe-

diente "se aprecia una correlación entre la cantidad presupuestada con los ingresos del impuesto en términos previsibles".

En relación con el Impuesto sobre el Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de conformidad con el informe de Tesorería, se han previsto los ingresos de acuerdo con el informe emitido por el Patronato Provincial de Recaudación, estas previsiones se basarían en la cuantificación realizada por el Patronato de Recaudación, teniendo en cuenta el nuevo tipo de gravamen y una reducción de plazos en la tramitación de las declaraciones. No obstante, dicho informe advierte sobre la situación actual de inseguridad jurídica e incertidumbre de este impuesto, a lo que habría añadir la previsible litigiosidad esperada en su gestión futura.

Capítulo 2. Impuestos indirectos

El impuesto indirecto de mayor importancia en el presupuesto municipal es el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, para el que se prevé un incremento del 4,91%. De acuerdo con el informe emitido por Tesorería, estos ingresos vendrían amparados por informes de la Delegación de Urbanismo y Vivienda.

Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.

En relación con las estimaciones de este capítulo, debemos señalar las siguientes consideraciones:

- a) Las previsiones de la tasa por recogida de basura doméstica se mantienen respecto del ejercicio 2021.
- b) Se mantienen las previsiones de ingresos en concepto de recargos de apremio.

Capítulos 4 y 7. Transferencias corrientes y de capital.

En relación con el capítulo 4, recoge los ingresos procedentes de las transferencias corrientes que se prevean recibir durante el corriente ejercicio.

Capítulo 5. Ingresos patrimoniales.

Los ingresos patrimoniales previstos en el presupuesto no se han modificado sustancialmente en relación con los del ejercicio anterior.

No obstante, las cantidades previstas son muy superiores a las ejecutadas actualmente y liquidadas en el ejercicio 2021.

Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales.

Este capítulo recoge unas previsiones de incremento de un 31,71%, de conformidad con los informes de Patrimonio emitidos en relación con las posibles enajenaciones a realizar durante el ejercicio.

Capítulo 9. Pasivos financieros.

Se prevé la formalización durante el ejercicio de una operación de préstamo a largo plazo para financiación de inversiones por 8.241.013,71 euros.

Estado de gastos:

Las previsiones iniciales del proyecto de presupuesto de gastos, comparadas con las aprobadas para el pasado ejercicio son las siguientes:

GASTOS	Presupuesto 2021	Presupuesto 2022	Variación (%)
CAPÍTULO I	166.994.372,57	175.201.447,53	4,91
CAPÍTULO II	80.228.300,20	75.705.942,77	-5,64
CAPÍTULO III	4.131.717,71	3.949.519,62	-4,41
CAPÍTULO IV	8.965.228,96	5.239.140,59	-41,57
CAPÍTULO V	1.500.000,00	3.168.775,25	111,25
Op. Corrientes	261.819.619,44	263.264.825,76	0,55
CAPÍTULO VI	34.186.462,36	47.018.968,27	37,54
CAPÍTULO VII	2.680.805,85	4.881.254,25	82,08

CAPÍTULO VIII	632.400,00	632.400,00	0,00
CAPÍTULO IX	12.143.300,80	7.333.632,22	-39,61
Op. De capital	49.642.969,01	59.866.254,74	20,59
TOTAL PRESUPUESTO	311.462.588,45	323.131.080,50	3,75

Debemos realizar las siguientes consideraciones sobre cada uno de los capítulos:

Capítulo 1. Gastos de personal.

A) Consideraciones generales.

Se informan en este punto los aspectos relativos al capítulo 1 del presupuesto, sin valorar consideraciones relativas a los instrumentos de gestión del personal (Catálogo, RPT, convenios colectivos o acuerdos reguladores de las condiciones de trabajo de funcionarios en vigor).

A fecha de emisión de este informe, **no** ha sido aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2022. No obstante, habrá que tener en consideración el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado actualmente en tramitación parlamentaria, por su indudable incidencia en este capítulo.

Las retribuciones anuales previstas en el Presupuesto para las plantillas de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo han sido calculadas por el Departamento de Recursos Humanos, junto con el resto de la documentación que remitida a esta Intervención sirve de soporte a las previsiones presupuestarias.

B) Adecuación presupuesto-plantilla

La primera cuestión que debe ser objeto de análisis es la concordancia entre los instrumentos de planificación y las previsiones presupuestarias.

La plantilla de personal es un instrumento de planificación regulado en la Ley de Bases de Régimen Local y en el TRRL. Así, el artículo 90 de la LBRL determina que:

“1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

(...)”

Por otro lado, los artículos 126 y 127 del TRRL establecen que:

“Art. 126.

1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Art. 127.

Una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia», junto con el resumen del Presupuesto.»

Por tanto, es obligatoria la aprobación de la plantilla junto al presupuesto anual, debiendo integrarse en dicho expediente.

Evidentemente, **la plantilla debe guardar una concordancia absoluta con el documento presupuestario**, debiendo plasmar éste a través de su capítulo I el detalle de la plantilla usando las clasificaciones y codificaciones que determina la Ley y la estructura presupuestaria de aplicación.

Así pues, debemos analizar:

- **Adecuación cuantitativa:**

El presupuesto deberá reflejar, cuanto menos cuantitativamente, lo contemplado en la plantilla, sin perjuicio de que existan otros importes previstos en el capítulo 1 que por su propia naturaleza no integran aquella. La plantilla debe recoger las retribuciones que de antemano se prevén para cada empleado, pero no aquellos conceptos que, o bien surgen durante el ejercicio presupuestario, o bien se devengan por acontecimientos no previsibles inicialmente. No existe una normativa clara que determine qué conceptos deben formar parte de plantilla. Sin embargo, interpretando la normativa anteriormente mencionada podemos concluir que deberán formar parte necesariamente de la plantilla presupuestaria los siguientes conceptos:

- a) Sueldo base
- b) Trienios
- c) Complemento de destino
- d) Complemento específico
- e) Complementos personales transitorios
- f) Retribuciones del personal directivo
- g) Retribuciones del personal electo

- h) Retribuciones del personal laboral indefinido
- i) Retribuciones del personal laboral fijo
- j) Retribuciones del personal eventual
- k) Cuota empresarial a la Seguridad Social de los anteriores conceptos.

En cambio, no formarán parte de la plantilla:

- a) Contrataciones temporales
- b) Gratificaciones
- c) Productividades
- d) Gastos sociales y de formación
- e) Seguros o planes de pensiones
- f) Contrataciones en prácticas
- g) Horas extraordinarias del personal laboral
- h) Seguridad social de los anteriores conceptos

Partiendo de la base de la imposibilidad material de que esta Intervención realice un análisis individualizado de cada uno de los conceptos vinculados a cada trabajador o de la correcta imputación a cada unidad orgánica, se han realizado las siguientes comprobaciones, alguna de las cuales serán objeto de desarrollo en este informe:

- 1) Que la plantilla presentada por Recursos Humanos se corresponda con las cantidades consignadas en las aplicaciones correctas.
- 2) Que el importe de la Seguridad Social recogida en plantilla esté consignada en su totalidad.
- 3) Que no se haya incrementado el importe de las productividades.
- 4) Que el importe en porcentajes de las productividades y gratificaciones sean acordes con los previstos en el RD 861/1986.
- 5) Que los puestos de la RPT cubiertos o a cubrir se encuentren recogidos en la plantilla y dotados presupuestariamente.

Se observan las siguientes incidencias en la comparación entre la plantilla presupuestaria y los créditos presupuestarios:

- a) Existen diferencias entre las cifras presupuestadas y la plantilla derivadas en parte de que Recursos Humanos no refleja en la plantilla ni el coste de la cuota empresarial a la Seguridad Social ni las retribuciones de los miembros electos. En el caso de otras diferencias detectadas en las retribuciones de funcionarios obedece a que Recursos Humanos **refleja incorrectamente** los conceptos percibidos por funcionarios por programas en los mismos conceptos presupuestarios que los funcionarios que ocupan plaza en plantilla.
- b) Por otro lado, en relación con las cifras presupuestadas para la atención de la cuota empresarial a la Seguridad Social, no incluidas en la plantilla propuesta por Recursos Humanos se detecta una cifra incoherente. Se presupuesta un importe de 33.271.618,94 euros cuando partiendo del gasto ordinario del ejercicio corriente el gasto previsto se aproximaría a 36.000.000 euros. Sin embargo, el Departamento de Recursos Humanos emite informe asegurando su suficiencia.
- c) Aun cuando no se encuentra incluido en la plantilla se ha solicitado a Recursos Humanos informe sobre suficiencia presupuestaria para la atención de los compromisos relativos al personal temporal o funcionarios por programas, así como el coste derivado de la ejecución de las sentencias judiciales firmes en materia de personal, sin que se haya podido asegurar la existencia de cobertura presupuestaria suficiente para la atención de este último concepto.
- d) No se incluye el incremento previsto en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022 del 2% en el importe de las retribuciones, por lo que deberá acudir, si resulta finalmente aprobado dicho incremento a recurrir a la oportuna modificación presupuestaria con cargo al fondo de contingencia, en su caso, con la excepción del 1% previsto en la proyección del Plan de Ajuste.

En cuanto a la utilización del fondo de contingencia para la cobertura de las retribuciones del personal no incluidas en el capítulo I del presupuesto aprobado, hay que advertir que la Disposición

Adicional 1ª de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, obliga a dotar un Fondo de Contingencia por una cuantía equivalente al uno por ciento de sus gastos no financieros con el fin de atender posibles obligaciones de pago derivada de futuras sentencias firmes que dicten los Tribunales de Justicia o necesidades imprevistas e inaplazables, **siendo bastante discutible que se pueda predicar el carácter de imprevisible de la subida de retribuciones previstas en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022**, además de que el hecho de que se incrementen los créditos previstos para el capítulo I por esta vía podría implicar un incumplimiento de las previsiones del Plan de Ajuste en este capítulo, al exceder el gasto previsto para el ejercicio.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Marbella debe poner en marcha a la mayor brevedad las medidas¹ que permitan contener el gasto de personal para, por un lado poder atender el incremento derivado de su previsible adecuación retributiva y por otro no acudir al Fondo de Contingencia y, en consecuencia, cumplir con las previsiones del Plan de Ajuste.

- e) En lo que respecta a la existencia en plantilla de plazas / puestos vacantes sin consignación presupuestaria, por parte de Personal se indica que "La plazas no presupuestadas son meramente un reflejo de puestos actualmente en la Relación de Puestos de Trabajo, que o bien son susceptibles de amortización o cuya cobertura no está prevista para el próximo ejercicio 2022. Su inclusión únicamente responde a criterios de transparencia y a la voluntad de no modificar el anexo de personal hasta en tanto no se modifique la RPT." En relación a este punto hay que indicar que la plantilla debe contener únicamente las plazas presupuestarias existentes,

¹ El Plan de Ajuste 2022-2032, prevé en relación con el capítulo I la contención del gasto aplicando las siguientes medidas:

1. Una valoración de puestos de trabajo que regulará y reducirá de una forma eficaz muchas de las retribuciones complementarias.
2. Un sistema de remuneración de trabajos extraordinarios que obedecerá a las situaciones excepcionales y sobrevenidas, exceptuadas de los reglamentos de régimen interior.
3. Un mantenimiento del número de efectivos o incluso reducción (salvo en los servicios esenciales) con la eliminación de la cláusula arriba referenciada y el plan de amortización, que tal y como se requiere en la Solicitud de Información de 27 de Agosto de la Dirección General de Hacienda se inicia ya en el presupuesto 2022.
4. Una reducción del gasto en complementos de mejora de IT.

cubiertas o vacantes, por lo aquellas plazas incluidas y no presupuestadas deben ser objeto de amortización.

En base a las consideraciones anteriores, no podemos afirmar que **no existan insuficiencias presupuestarias para atender las obligaciones de personal ni que exista concordancia entre el presupuesto y la plantilla. (§1)**

Debido a los movimientos continuos que se están produciendo en los últimos años en la plantilla es necesario un especial seguimiento con el objetivo de que ésta se mantenga en todo momento actualizada.

- **Adecuación cualitativa:**

Desde un punto de vista cualitativo, se puede concluir que los créditos previstos son los adecuados ya que, en términos generales, tanto los conceptos presupuestarios que se desprenden de la plantilla como aquellos otros que no vienen reflejados en la misma, quedan contemplados en el proyecto de presupuesto en sus aplicaciones correctas, **salvo lo indicado anteriormente en relación con los funcionarios interinos por programas.**

Sin embargo, cabe destacar que se vienen detectando por esta Intervención continuos desajustes entre lo reflejado en la plantilla presupuestaria, y que debería dar lugar a principios de enero al apunte inicial en el presupuesto del AD correspondiente, con la propuesta de asiento AD que se traslada por Recursos Humanos de acuerdo con la configuración de la aplicación de nóminas. Existen en determinados puestos de trabajo configuraciones incorrectas, lo cual supone errores constantes en el momento de la aplicación de la nómina mensual, que imposibilita un seguimiento exacto de la ejecución presupuestaria.

Esta situación debe ser objeto de revisión y análisis individualizado en la aplicación. Los cambios continuos en el catálogo de puestos de este Ayuntamiento no ayudan a mantener la aplicación actualizada.

C) Incrementos retributivos.

Para analizar el reflejo del incremento del capítulo 1 en relación con el ejercicio anterior y su adecuación legal, debemos distinguir dos cuestiones esenciales:

- a) Incrementos retributivos individualizados de cada trabajador.

Las leyes de Presupuestos anuales contemplan para cada año las posibles subidas retributivas con carácter general.

El proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022 contempla en su artículo 19.2 :

“En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.”

Como se ha indicado anteriormente el proyecto de presupuestos de este Ayuntamiento no recoge en su totalidad el crédito necesario para dar cobertura a esta subida salarial, por lo que va a ser necesario habilitar los créditos necesarios en el momento oportuno como ya se ha indicado anteriormente.

b) Incremento global del capítulo 1.

Analizando los datos remitidos por Recursos Humanos, se concluye que el incremento global del capítulo 1 entre ambos ejercicios supone un 4,91 %.

El análisis del incremento ha de realizarse en términos homogéneos, por disponerlo así la norma presupuestaria.

En consecuencia, habrá en primer lugar que determinar los términos de comparación, de forma que se excluyan aquellos conceptos no homogéneos y, por tanto, no comparables.

No existe unanimidad doctrinal sobre qué entender por conceptos retributivos comparables u homogéneos. A la vista de esta laguna, el Ayuntamiento de Marbella ha incluido en las bases de ejecución del presupuesto un criterio interpretativo que permita realizar con una

mínima seguridad jurídica dicho análisis, en tanto no se dispongan de otros criterios más autorizados.

Los criterios incluidos por este Ayuntamiento en bases de ejecución tienen su fundamento en la propia lógica presupuestaria, llevando a cabo una interpretación sistemática y teleológica de la norma.

El formato con el que se elabora la plantilla por Recursos Humanos no permite llevar a cabo por esta Intervención el análisis necesario para contrastar el cumplimiento de las limitaciones presupuestarias en el incremento de este capítulo. No obstante, el informe emitido por Recursos Humanos indica que se cumplen las limitaciones de incrementos retributivos globales. Deberán dictarse las instrucciones oportunas por la Dirección General de Hacienda para que por Recursos Humanos se conforme la plantilla en términos que permitan realizar tal contraste.

c) Productividad y gratificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del RD 861/1986, los conceptos retributivos de gratificaciones y productividad serán objeto de aprobación cuantitativa global por el Pleno de la Corporación, siendo su distribución individual competencia de la Alcaldía, en base a los criterios objetivos, en el caso de la productividad, que hayan sido aprobados por el Pleno.

De conformidad con el informe emitido por el Departamento de Recursos Humanos, se ha verificado el cumplimiento de los límites porcentuales establecidos en el artículo 7 en relación a la productividad, gratificaciones y complementos específicos.

El artículo 103 bis LBRL, en referencia a la masa salarial del personal laboral del sector público local determina que:

“1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen ju-

rídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.

b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días."

Si analizamos el incremento de los gastos de personal por comparación entre los estados de previsión de gastos de las sociedades municipales activas de los ejercicios 2021 y 2022, obtenemos el siguiente detalle:

Entidad	2021	2022	incremento	Incremento porcentual
Palacio de Ferias	302.120,04	267.647,70	-34.472,34	-11,41 %
RTVM	1.568.244,58	1.592.073,57	23.828,99	1,5%
Puerto Deportivo	645.902,01	663.132,88	17.230,87	2,67%

Del detalle anterior, parecen desprenderse posibles incrementos de la masa salarial superiores a los legalmente permitidos en el Puerto Deportivo. De la misma forma que para el caso del Ayuntamiento de Marbella, debemos reiterar que los análisis del incremento de la masa salarial ha de realizarse en términos homogéneos. Por ello, deberían dictarse las instrucciones oportunas desde la Dirección General de Hacienda para que por Recursos Humanos se analice e informe adecuadamente el incremento de la masa salarial del personal laboral incluyendo entes dependientes, al tiempo que se dé cumplimiento a las obligaciones exigidas por el artículo 103 bis de la LBRL.

De la misma forma que para el Ayuntamiento de Marbella, una vez que entre en vigor la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022, deberán llevarse a cabo las adaptaciones oportunas en los convenios colectivos, conforme disponga la citada norma legal.

Capítulos 2 y 4. Compras de bienes corrientes y servicios y trasferencias corrientes.

El capítulo 2, compra de bienes corrientes y servicios, se cifra en **75.705.942,77 euros** en el Ayuntamiento, lo que supone un **5,64%** menos que en el ejercicio anterior.

Por la importancia de este capítulo en el presupuesto, no solo desde el punto de vista cuantitativo (más de un 23% del presupuesto total), sino igualmente porque en dicho capítulo se recogen los principales contratos de mantenimiento y sus repercusiones futuras, se requiere un análisis especial.

Así pues, es importante diferenciar por un lado, las necesarias consignaciones para hacer frente a los gastos comprometidos por contar ya con contratos o necesidades que deben tener su oportuna presupuestación, de aquellos programas o actuaciones que se recogen en el presupuesto como algo novedoso o no comprometido.

Respecto del primero de los supuestos, se contemplan los contratos de mantenimiento o de servicios del ejercicio, con los importes de los contratos actuales.

Como servicios o suministros más importantes, que se comprueban dotados en el presupuesto podemos mencionar:

- 1) En relación con el artículo 20, de arrendamientos y cánones, se presupuestan los gastos propios de esta naturaleza con una previsión inicial de incremento de 728.000 euros aproximadamente, con respecto al ejercicio anterior, lo que supone porcentualmente un incremento del 10,10%.
- 2) En relación con el artículo 21, de reparaciones, mantenimiento y conservación, cabe destacar la importante reducción registrada respecto de las previsiones del ejercicio anterior, puesto que se reduce en un 34,79% hasta alcanzar un gasto previsto de 5.916.882,04 euros.

- 3) En relación con el artículo 22 relativo a material, suministro y otros, que resulta ser el más importante cuantitativamente de este capítulo 2, en cuanto supone más de 61.000.000 de euros, experimenta una reducción de algo más de 2.000.000 de euros en relación con el ejercicio 2021 (un 3,18% menos).

Se ha realizado un análisis de la existencia de cobertura en los créditos iniciales de los gastos plurianuales y de tramitación anticipada y, sobre la premisa de que los gastos de esta naturaleza **se subordinan a la existencia de crédito en el ejercicio respectivo**, debe indicarse:

- El control fiscal se realiza a nivel de vinculación jurídica.
- Los gastos plurianuales y de tramitación anticipada y reajustes de anualidades siguen tramitándose una vez realizadas estas comprobaciones.

Concluyéndose que, a la fecha, existe crédito suficiente y adecuado en el proyecto de presupuestos de 2022 para la atención de estos gastos, salvo error u omisión, debiéndose en caso contrario llevar a cabo las pertinentes modificaciones presupuestarias que permitan asumir los compromisos o, en su caso, desistir de las adjudicaciones.

Por otro lado, a partir de la emisión de este informe, en los expedientes de gastos plurianuales, de tramitación anticipada o reajustes de anualidades, deberá constatarse previamente la existencia de crédito adecuado y suficiente en el proyecto de presupuestos para 2022.

En lo que respecta al capítulo 4, su dotación inicial para este ejercicio se cifra en **5.239.140,59 euros**, lo cual supone una reducción del **41,57 %** sobre el presupuesto del ejercicio anterior.

En relación con el crédito consignado en la aplicación 2020.9120.48800 "Dotación económica grupos municipales", debe señalarse que estas dotaciones estarán sujetas en cuanto al destino de los fondos, a las limitaciones establecidas en la Ley 7/1985. **Los Grupos Políticos deben llevar una contabilidad específica para ello, recomendándose desde esta Intervención la aprobación de una regulación específica para la justificación de estos fondos, más aún como consecuencia de la vigencia de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**, así como de los criterios de justificación de gastos establecidos por la Intervención General del Estado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En lo que se refiere a las subvenciones previstas para asociaciones y colectivos por actividades de interés municipal, **es necesario recordar que la forma legalmente contemplada como ordinaria para el otorgamiento de subvenciones es la de convocatoria pública**, y sólo de forma excepcional se deben otorgar de forma nominativa o directa.

De la misma forma se recogen las aportaciones del Ayuntamiento de Marbella a los entes a los que pertenece, que no estarían sujetas a la Ley General de Subvenciones.

Se debe destacar la necesidad de modificar la Ordenanza General de Subvenciones, incluyendo unas Bases Generales adaptadas al marco legislativo actual y que permitan la tramitación ágil de las mismas.

Capítulo 5.

Conforme a lo contemplado en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, se presupuestan créditos por 3.168.775,25 euros para el fondo de contingencia, para cuya utilización habrá que atenerse a los criterios establecidos en las Bases de ejecución.

Capítulos 3 (Intereses) y 9 (Amortización de préstamos).

Se ha previsto la carga financiera derivada de la nueva operación de endeudamiento a largo plazo prevista en el presupuesto de ingresos, suponiendo carencia durante el ejercicio 2022.

En este punto, no podemos dejar de destacar la importancia que adquieren los créditos relativos a la carga financiera, en cuanto el artículo 14 de la LO 2/2012 establece que: *“Los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.”*

El Proyecto de Presupuesto presentado a informe carece de consignación para hacer frente a la anualidad oportuna de devolución del anticipo reintegrable concedido por la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Marbella por la Ley 5/2006, de 17 de octubre por la que se autoriza la concesión, con carácter extraordinario de un anticipo reintegrable al municipio de Marbella, como consecuencia de su disolución (§2). Se aporta en el expediente solicitud de la Sra. Alcaldesa de aplazamiento-carencia de dicho crédito reintegrable.

Si por defecto de las previsiones presupuestarias, existiera crédito insuficiente para atender las obligaciones financieras, deberán articularse de manera urgente los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a dicho precepto.

Capítulos 6 (Inversiones reales) y 7 (Transferencias de capital).

Las inversiones previstas en el capítulo 6 ascienden a 46.864.345,57 euros, un 37,54% más que el ejercicio anterior, financiándose con recursos propios, endeudamiento a largo plazo, subvenciones o enajenación de patrimonio.

De conformidad con el artículo 173.6 TRLRHL debemos advertir que no podrá disponerse de los créditos presupuestarios financiados con subvenciones, venta de patrimonio o endeudamiento, en tanto no se obtengan los compromisos firmes de aportación, se adjudique efectivamente la enajenación del inmovilizado e ingrese su precio o se obtengan las autorizaciones precisas para la concertación de la operación de crédito, una vez adjudicada ésta.

En el anexo de inversiones se especifican las fuentes de financiación.

En cuanto a las transferencias de capital, se incluyen las aportaciones a las sociedades municipales, siguiendo el criterio que expresa la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Esta norma dispone que *"En el artículo o concepto que corresponda, atendiendo al beneficiario de las transferencias, se incluirán las aportaciones de capital no incluidas en el artículo 87 de la clasificación económica de gastos, es decir, las que se deriven de la participación en la propiedad de otras entidades públicas, siempre que las entidades locales y sus organismos autónomos no reciban activos financieros de valor igual que el pago que realicen y no existan expectativas de recuperación de las aportaciones"*.

Se recomienda un análisis exhaustivo de las actuaciones llevadas a cabo por las sociedades municipales y su viabilidad de forma que se eviten las pérdidas reiteradas que obligan a aportaciones patrimoniales constantes del Ayuntamiento por esta vía.

SEXTO.- Estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades municipales.

En relación con las sociedades municipales, a la fecha de emisión del informe, se ha dado cumplimiento al **trámite preceptivo de la aprobación de los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades municipales por sus respectivos órganos competentes.**

Los estados de previsión de las sociedades municipales se encuentran nivelados.

SÉPTIMO.- Consolidación presupuestaria.

El presupuesto consolidado, una vez deducidas las transferencias internas, asciende a **324.739.865,50 euros**, con el detalle por capítulos que se incluye en el expediente.

OCTAVO.- Documentación complementaria.- El artículo 168 TRLRHL establece la documentación complementaria que ha de acompañar al presupuesto del Ayuntamiento. Deben entenderse que tales documentos no son un simple trámite formal, sino que constituyen la expresión y justificación de las causas que han conducido a cifrar el presupuesto en las cantidades reflejadas. Estos documentos son los siguientes:

- Memoria descrita por la Alcaldía explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el presupuesto vigente.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 y avance del corriente, referenciado al menos a seis meses.
- Anexo del personal en que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en el Ayuntamiento, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- Un informe económico-financiero exponiendo las bases utilizadas para la elaboración de los ingresos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.
- Detalle de las operaciones de crédito a largo plazo.
- Bases de ejecución del presupuesto.

NOVENO.- Bases de Ejecución.-

El expediente incluye las Bases de ejecución del presupuesto de conformidad con lo establecido en los arts. 165.1 TRLRHL y 9.1 del RD 500/1990. Mediante dichas bases se regulan las materias especificadas en el art. 9.2 del RD 500/1990.

Evidentemente, el presupuesto de un Ayuntamiento no es un simple ejercicio teórico ni contempla hipótesis abstractas; es el plan económico anual de cualquier Corporación, que identifica sus necesidades individualizadas y determina sus prioridades en función de las circunstancias de hecho que concurren en cada ejercicio.

Por ello, el artículo 16 TRLRHL obliga a que al Presupuesto general se le unan las Bases de ejecución, conteniendo la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la entidad, así como todas aquellas disposiciones necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos. Las bases de ejecución, sin embargo, tienen una serie de límites: no podrán modificar lo legislado y tampoco podrán contener preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de las previstas para la aprobación del Presupuesto. En particular, el contenido de las bases de ejecución se establece en el art. 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

- a) Niveles de vinculación jurídica de los créditos.
- b) Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.
- c) Regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
- d) Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.
- e) Normas que regulen el procedimiento de ejecución del Presupuesto.
- f) Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.

g) Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

h) Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.

i) Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del Presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.

j) Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.

k) Regulación de los compromisos de gastos plurianuales.

DÉCIMO.- De la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.- La regulación contemplada en la Ley 27/2013, que afecta a muchos ámbitos de la ejecución presupuestaria de la Administración Local, debe ser tenida en consideración.

El análisis de la adecuación de los gastos a dicha disposición legal será objeto de estudio con carácter previo a la ejecución de los gastos y, con posterioridad, en los oportunos informes de control financiero, sin que en este momento corresponda por tanto pronunciarse expresamente sobre dicha cuestión.

UNDÉCIMO.- Disponibilidad de los créditos.- Una vez que entre en vigor el presupuesto general debidamente aprobado, todos sus créditos, con carácter general, se encontrarán en situación de disponibles.

No obstante, de conformidad con el art. 173.6 TRLRHL los créditos presupuestarios consignados con financiación afectada procedente de subvenciones o de operaciones de endeudamiento tendrán su disponibilidad condicionada.

DUODÉCIMO.- De los medios humanos y materiales para la adecuada gestión y control de la ejecución presupuestaria.- Durante el ejercicio 2022, es necesario que el Ayuntamiento implante un sistema de administración electrónica eficaz, que permita el expediente electrónico, evitando las dificultades que los múltiples sistemas de gestión existentes en la actualidad en el Ayuntamiento plantean en la gestión ordinaria. Entre tanto, deberán habilitarse los créditos necesarios para permitir la adquisición de aplicaciones que permitan acelerar los procedimientos de contratación, recaudación y fiscalización. Igualmente, debe ponerse de

manifiesto la necesidad de que por parte del Ayuntamiento se adopten las decisiones necesarias para permitir la adecuación de las instalaciones municipales ocupadas por los servicios de Intervención y Tesorería.

DÉCIMOTERCERO.- Tramitación.- El procedimiento de elaboración, tramitación y aprobación del expediente se encuentra regulado en los artículos 168 y 169 TRLRHL y 18 a 23 del RD 500/1990.

El órgano competente para la aprobación del Presupuesto General es el Pleno de la Corporación, debiendo ser su aprobación única, en virtud del art. 168.5 TRLRHL.

En cuanto a la elaboración y tramitación del Presupuesto, hay que remitirse a lo que disponen los artículos 168 TRLRHL y el art. 18 del RD 500/1990. En consecuencia:

- a) El Presupuesto se forma por la Alcaldía y a él habrá de unirse la documentación complementaria a que hemos hecho referencia.
- b) Las sociedades mercantiles remitirán al Ayuntamiento sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.
- c) La Alcaldía formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención, y con sus anexos y documentación complementaria, al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución. De conformidad con el artículo 18.4 del RD 500/1990 *"la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio por un plazo no inferior a diez días."*
- d) Una vez aprobado inicialmente, se expondrá al público, previo anuncio en el BOP, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. Transcurrido este plazo sin reclamaciones, se elevará a definitivo. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. Aprobado definitivamente el Presupuesto General se habrá de publicar de nuevo en el BOP, resumido por capítulos, debiéndose remitir simultáneamente una copia a la Administración General del Estado y a la Administración Autonómica.

Observaciones

- a) Es necesario que para un correcto análisis del expediente se requiera de toda la documentación con tiempo suficiente para su examen.
- b) Cualquier modificación de la plantilla respecto de la incluida en el expediente o de cualquier otro documento que acompañe al expediente informado por esta Intervención, deberá ser tramitada e informada nuevamente.

Conclusión

En el ámbito del control financiero permanente, salvo las salvedades expresadas a lo largo del presente informe en materia de personal (§1) y respecto de las previsiones incluidas en el capítulo IX del presupuesto de gastos, relativas al servicio de la deuda (§2), se informa favorablemente el documento de Presupuestos para el Ayuntamiento de Marbella para 2022, sin perjuicio de las conclusiones que al respecto de la estabilidad y regla de gasto se formulan en informe complementario.

En Marbella, el Interventor General, a fecha de firma electrónica

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

c5b5a338986174c7b002af866e498d7a807d6eec

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

Hash del documento: 651ef8e378295c65d58d8084a57482682424b35ebc41c47e11fb47412dfd574d61fc2baee79e08181654295bcd91472e0be25fe329d6f355aff3b944d459019d

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0013878_2021_0000000000000000000008710278

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 02/12/2021 14:12:20

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: c5b5a338986174c7b002af866e498d7a807d6eec

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf